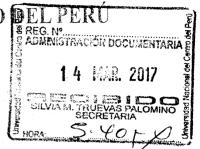


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU OFICINA GENERAL DE INFORMATICA RECEPCION DE SECRETARIA RECIBILDON 16 MAR. 2017 HORA: 1040 FIRMA:

VERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION Nº 1129-R-2017

0 9 MAR 2017



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio № 028-2017-OGAF/UNCP, de fecha 06 de marzo de 2017, a través del cual solicita la aprobación y reconocimiento de la liquidación técnica y financiera única y final del PIP: "Construcción de Cerco Perimétrico Losa Deportiva y Tratamiento Paisajístico de la Facultad de Agronomía de la UNCP – Mantaro".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra № 042-2011-OGAS/UNCP entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y LEPUS GROUP S.A., para la construcción del PIP en mención y habiéndose culminado la obra con fecha 10 de setiembre de 2012;

Que, según Resolución № 1582-R-2013 se resuelve aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico Losa Deportiva y Tratamiento Paisajístico de la Facultad de Agronomía de la UNCP — Mantaro, y corresponde lo correcto a la Liquidación de Contrato de Obra por el importe de S/ 1 291 543,00;

Que, siendo de necesidad técnica, administrativa y legal la liquidación técnica y financiera única y final de la Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico Losa Deportiva y Tratamiento Paisajístico de la Facultad de Agronomía de la UNCP — Mantaro" para efectos contables se ha procedido a la elaboración del respectivo expediente por contrata firmado por el consultor CPC Aníbal Paul Villaverde Rafael, debiendo de reconocer dicho costo la empresa constructora;

Que, en cumplimiento a la Directiva Nº 005-2016-EF/51.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 012-2016-EF/51.01 de fecha 28 de junio de 2016, numeral 12, literal f) señala: "Las obras concluidas que las entidades ejecutaron para ellas mismas en periodos anteriores, que están en uso y controladas por la entidad (...) y que no fueron reconocidas contablemente por no contar con la documentación correspondiente, entre ellos la liquidación técnico financiera, previo informe a la Oficina de Auditoría Interna, deben ser registradas por la entidad de conformidad con el numeral 10. Políticas de Presentación y Revelación. Por ningún motivo la entidad omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente Directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad, será una referencia razonable para la medición del mismo, mientras se prosigue con las gestiones que permitan contar con toda la documentación legal pertinente";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, en cuyo artículo 179, establece que "(...) el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº 1129-R-2017

Que, de conformidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP), 01 Presentación de Estados Financieros, 03 Políticas Contables, Cambios En Las Estimaciones Contables Y Errores y, 17 Propiedades, Planta y Equipo; y, recomendaciones del órgano de Control Institucional es de necesidad el registro contable en forma definitiva y correcta;

Que, el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la UNCP. Señala el Rector tiene las atribuciones ...Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º APROBAR el expediente de liquidación técnica y financiera única y final de la obra concluida: "Construcción de Cerco Perimétrico Losa Deportiva y Tratamiento Paisajístico de la Facultad de Agronomía de la UNCP Mantaro" cuyo costo final reconocido es por el importe de S/ 1 322 846,50 (Un millón trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y seis con 50/100 Soles).
- 2º AUTORIZAR el registro contable por el traslado a la cuenta definitiva de acuerdo al Nuevo Plan Contable Gubernamental por el importe de S/ 1 322 846,50 y la entrega a la oficina de Bienes Patrimoniales para los fines pertinentes.

3º DE ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración à trayés de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

July 19 18

g: HÜĞÖ ROSULO LOZANO NUN**EZ** SECRETARIO GENERAL RECTOR

MOISÉS RONALD VÁSQUÉZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

C.c. Rectorado/ Dirección General de Administración/ Oficina General de Administración Financiera/Oficina de Contabilidad y Análisis Financiero/Unidad de Integración Contable/Oficina de Bienes Patrimoniales/Presidente del Comité de Gestión Patrimonial/Organo de Control Institucional/Oficina de asesoría Legal/Portal WEB Transparencia/Archivo.